



35747 (CUI 2022861095422014-80298)

3 cdnos

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JOSE EDINAEL ARÉVALO PAZ
BIEN JURIDICO	LIBERTAD INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL
CARCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2014-80298 3 cdnos
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **JOSE EDINAEL ARÉVALO PAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 18 968 329.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Penal del Circuito de Chiriguaná, el 13 de enero de 2017, condenó a JOSE EDINAEL ARÉVALO PAZ, a la pena principal de **18 AÑOS DE PRISIÓN e INTERDICCION DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS** por el mismo término, como responsable del delito de **ACTO SEXUAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO** en calidad de autor. En la sentencia se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 18 de diciembre de 2015, llevando a la fecha en privación de la libertad OCHENTA Y SIETE (87) MESES TRECE (13) DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN por este asunto.**

PETICIÓN



Se allega documentos para redención de pena con oficio 2023EE033022 del 23 de febrero de 2023¹, contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, expedidas por el CPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a certificado de cómputos allegados, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18642316	Abril a Sept/22			552
18768024	Oct a Dic/22			284
Total sumatoria				836
Total redimido		104.5 = 3 meses 15 días		

Que le redimen 3 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN por su dedicación a actividades de enseñanza, que sumado a las redenciones de pena reconocidas en autos anteriores (11 meses 14 días) arroja un total redimido de 14 MESES 29 DÍAS DE PRISIÓN.

La evaluación de la conducta del interno, calificada en el grado de buena y sobresaliente, como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo lo normado en el código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, sumando la detención física más la redención de pena se tiene una penalidad cumplida de CIENTODOS (102) MESES DOCE (12) DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

¹ Ingresado al Despacho el 22 de marzo de 2023



RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **JOSE EDINAEAL ARÉVALO PAZ**, una redención de pena por enseñanza de **3 MESES 15 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses que se hizo alusión en la motiva, para un total redimido de 14 MESES 29 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO. - DECLARAR que **JOSE EDINAEAL ARÉVALO PAZ**, ha cumplido una penalidad de **102 MESES 12 DÍAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física más la redención de pena.

TERCERO. - Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

AR/